



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 AGO. 2026

2026-2-11-0000402

VISTO: el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN SHOBUR RYU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218.634.330.018) denominado "PROFESIONALISMO JOAQUÍN CORREA", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a cubrir costos de viajes, equipamiento, cursos, hospedajes, viáticos, acondicionamiento del lugar de entrenamiento e incentivar a niños y adolescentes a practicar este deporte;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 20 de julio de 2026;

ASUNTO 0344

II) que el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN SHOBUR RYU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218.634.330.018), es acompañado por el mecenas WORLD SPORTS TRADING CO. LTDA. (RUT N° 211.816.070.014);

GO/A-MR

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ASOCIACIÓN SHOBUR RYU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218.634.330.018) denominado "PROFESIONALISMO JOAQUÍN CORREA" cuyo objetivo apunta a cubrir costos de viajes, equipamiento, cursos, hospedajes, viáticos, acondicionamiento del lugar de entrenamiento e incentivar a niños y adolescentes a practicar este deporte, por un total de \$1.800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual el beneficiario se compromete a aportar la suma de \$1.050.000 (pesos uruguayos un millón cincuenta mil).

3º) Otórgase a la ASOCIACIÓN SHOBU RYU DE ARTES MARCIALES (RUT N° 218.634.330.018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil).

4º) Autorízase a la siguiente empresa a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN SHOBU RYU DE ARTES MARCIALES, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
WORLD SPORTS TRADING CO. LTDA.	211.816.070.014	525.000

5º) Autorízase a la siguiente empresa, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), las sumas según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
WORLD SPORTS TRADING CO. LTDA	211.816.070.014	225.000

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.



2026-2-11-000402

7º) Dispónese que la ASOCIACIÓN SHOBUR YU DE ARTES MARCIALES deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA